

**ESTATUTOS  
FUNDACION NUEVO AMANECER LA ROCA**

**CAPITULO I  
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION,  
OBJETO Y PATRIMONIO**

**ARTICULO 1. NOMBRE:**

La entidad se denomina **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER LA ROCA** Cuya sigla es NUEVO AMANECER LA ROCA, se registrá por estos estatutos y en lo no dispuesto en él, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y demás normas especiales y complementarias.

**ARTICULO 2. NATURALEZA:**

**LA FUNDACIÓN NUEVO AMANECER LA ROCA**, es una entidad de derecho privado, de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, creada para el bien común, con patrimonio y autonomía propios según los preceptos consignados en la Constitución Política y la ley Colombiana.

**ARTICULO 3. DOMICILIO:**

El domicilio principal de la **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER LA ROCA**, es la ciudad de Armenia, Quindío. Tendrá como radio de acción todo el territorio de la República de Colombia y podrá crear sucursales y agencias en cualquier lugar del país. La Fundación inicialmente tendrá como sede principal la siguiente dirección: Calle 10 Norte 18-71 Bloque 3 Apto 102 Providencia I, en la ciudad de Armenia, Quindío.

**ARTICULO 4: DURACION**

**LA FUNDACIÓN NUEVO AMANECER LA ROCA**, tendrá duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, conforme a lo establecido en los presentes estatutos y los términos previstos por la ley colombiana.



**ARTÍCULO 5.- OBJETO-** La **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER LA ROCA**, cuya sigla es **LA ROCA**, tiene como finalidad el contribuir al desarrollo social, espiritual, económico, político y cultural del ser humano, la familia y su entorno para lograr el mejoramiento de su calidad de vida. La Fundación busca ese desarrollo social principalmente en: Diseñar, formular, presentar y ejecutar programas y proyectos de educación, de tecnología, de recreación y deporte, en generación de empleo e ingresos, de apoyo y defensa del medio ambiente, de servicio social, de prevención

y atención en salud física y mental y todo lo que tenga que ver con el bienestar y servicio al ser humano y de la comunidad.

La Fundación, en su **Objeto social** trabaja en apoyar al individuo y la comunidad de forma integral a través de procesos educativos, culturales, formativos, de formación para el trabajo, de desarrollo de las capacidades de cada individuo y su entorno social.

**Los objetivos específicos de la Fundación serán:**

- A- Brindar una formación educativa en el campo de las artes audiovisuales a jóvenes para que puedan generar sus propios emprendimientos.
- B- Organizar eventos y actividades relacionadas en el área audiovisual, apoyando todo tipo de manifestaciones culturales.
- C- Realizar, apoyar, facilitar charlas, talleres y actividades culturales, sociales, familiares, recreativas que brinden bienestar al individuo, su familia y la sociedad.
- D- Brindar charlas, talleres, actividades y formación en lo que se refiere a la protección del medio ambiente.
- E- Trabajar en pro de la formación y mantenimiento de granjas autosostenibles.

**DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL**

La Fundación para el cumplimiento de sus fines buscará:

- A- Diseñar, formular, presentar y/o ejecutar planes, programas y proyectos de asesoría, consultoría, promoción, seguridad social, educación, protección del medio ambiente, generación de empleo e ingresos y recreación y deporte.
- B- Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación a nivel nacional y/o internacional, necesarios para el funcionamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, buscando el beneficio de la comunidad en general y el mejoramiento de la calidad de vida, especialmente de los sectores más vulnerables.
- C- Tomar o dar en arrendamiento o comodato y/o administración delegada, toda clase de bienes muebles o inmuebles; celebrar contratos de mutuo o préstamo en todas las formas previstas en la ley, con o sin intereses; adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravados y limitar su dominio; girar, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y aceptar o ceder créditos, obligaciones, transigir, conciliar los asuntos en que tenga interés; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; recibir donaciones y legados entre ellas de carácter específico de personas naturales o jurídicas, manejar, aprovechar e invertir los fondos provenientes de las valorizaciones o superávit de las donaciones y aportes: en general, celebrar toda clase de actos y contratos permitidos en la Legislación colombiana.
- D- Realizar convenios de colaboración mutua y apoyo con otras entidades públicas o Privadas, nacionales o extranjeras cuyos programas sean similares o afines a los de la Fundación.

- E- Participar en toda clase de ofertas, concursos, licitaciones, ofrecimientos, subastas, individual o conjuntamente con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras o mixtas.
- F- Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del objeto social de la Fundación.
- G- Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.
- H- Efectuar actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Fundación.
- I- Establecer programas de formación o educación no formal y formal.
- J- Prestar servicios de capacitación micro-empresarial.
- K- Prestar, organizar o apoyar servicios de guarderías infantiles.
- L- Capacitar y formar laboralmente a personas de todas las edades para que puedan trabajar y producir todo tipo de bienes y servicios comercializables como artesanías, ropa, cultivo de alimentos, procesamiento de comidas entre otros.
- M- Apoyar y/o desarrollar brigadas de salud y programas de prevención de sustancias psicoactivas como tabaco, alcohol y narcóticos.
- N- Apoyar y/o crear restaurantes comunitarios para niños y ancianos de bajos recursos.
- O- Contratar a cualquier título los servicios de personas naturales o jurídicas y de profesionales a servicio de la Fundación y los programas que desarrolle.
- P- Acudir a las formas de solución privada de los conflictos de interés como amigable componedor, para la reconciliación y arbitraje en las cuestiones que atañen a la fundación, a los afiliados y a terceros, en general, celebrar y ejecutar toda clase de acto, negocios y contratos y actividades tendientes a desarrollar su objeto, complementarlo, prepararlo y ejecutarlo.
- Q- Así mismo, desarrollar otras actividades acordes con el espíritu de los presentes estatutos.

## **ARTICULO 6. PATRIMONIO**

El patrimonio de **La FUNDACIÓN NUEVO AMANECER LA ROCA**, al momento de su constitución es la suma de un millón de pesos M/Cte. (\$1.000.000) y además estará constituido por lo siguiente:

- a) Aportes ordinarios o extraordinarios efectuados por los asociados, por las donaciones y/o aportes de otras personas, por los ingresos que se obtengan de actividades realizadas ya sea por medio de contratos o convenios interinstitucionales con personas naturales o jurídicas, así como entidades de naturaleza pública, privada o mixta.
- b) Los bienes muebles o inmuebles que reciba a título de compra o donación de personas naturales o Jurídicas, nacionales y/o extranjeras.
- c) Por los rendimientos financieros y demás.

**PARAGRAFO 1.** La Fundación podrá aceptar dineros u objetos a título de ofrendas, diezmos, donaciones, auspicios, colaboraciones, regalos, herencias o legados condicionales o modales, siempre que no contraríen el objeto social de estos Estatutos y provengan de actos legales y donaciones totalmente voluntarias.

**PARAGRAFO 2.** La Fundación Nuevo Amanecer la Roca, de acuerdo al Artículo 351 del Estatuto Tributario tiene en cuenta:

-Que el tratamiento que se dé según la normatividad para los aportes realizados a la Fundación, no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni para los miembros de la Fundación, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la Fundación ni en su disolución y liquidación. Que los aportes llegados a la Fundación son para el uso del Objeto Social descrito en el Artículo 5 de los Estatutos de la Fundación.

-Que ni sus aportes sean reembolsados, ni sus excedentes distribuidos bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación

## **CAPITULO II SOCIOS: FUNDADORES Y ACTIVOS**

### **ARTICULO 7. SOCIOS FUNDADORES**

**LA FUNDACIÓN NUEVO AMANECER LA ROCA**, tiene como socios fundadores a Liliana Molina Luengas, Rodrigo Mauricio Zambrano Rojas e Ivan Enrique Zambrano Molina

### **ARTICULO 8. SOCIOS ACTIVOS**

Son socios activos de **LA FUNDACIÓN NUEVO AMANECER LA ROCA**, las personas que siendo socios fundadores permanezcan en la dirección de la institución y las personas que ante la renuncia de algunos de los socios fundadores entren a ocupar su lugar.

## **CAPITULO III ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION**

### **ARTICULO 9.**

Los órganos de dirección y administración de **LA FUNDACIÓN NUEVO AMANECER LA ROCA**, están integrados por la Asamblea General, la Junta Directiva, el Representante Legal (Presidente) y por el Administrador.

#### **ARTICULO 10. LA ASAMBLEA**

La Asamblea es el máximo organismo de dirección y estará integrada por los socios fundadores, el administrador y personas invitadas por la Junta Directiva, según estos Estatutos y el Reglamento Interno.

#### **ARTICULO 11. REUNIONES**

La Asamblea se reunirá de manera ordinaria una vez cada año durante los tres primeros meses y extraordinariamente cuando lo requiera el 40% de los miembros activos, el presidente hará la citación se hará por escrito con dos (2) días hábiles de anticipación. La reunión se ocupará del orden del día fijado en la convocatoria.

#### **ARTICULO 12. QUORUM DELIBERATORIO.**

El quórum lo constituye la mitad más uno de los miembros activos y el quórum decisorio lo constituye la mitad más uno de los asistentes.

#### **ARTICULO 13, FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.**

Son funciones de la Asamblea:

- A) Aprobar los estatutos y reglamentos internos de la fundación.
- B) Aprobar o desaprobado el presupuesto.
- C).Decidir sobre los asuntos que impliquen reforma de estatutos y aprobar la reforma.
- D).Recibir y estudiar el informe del presidente, de la Junta Directiva y del administrador general.
- E) Nombrar la Junta Directiva de la fundación.
- F) Aprobar o desaprobado planes presentados por la Junta Directiva para la creación de nuevos programas de acuerdo con el objeto.
- G) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos.
- H).Estudiar los proyectos socioeconómicos para el desarrollo de la Fundación.
- I).Fijar las directrices generales de la Fundación.

#### **ARTICULO 14. LA JUNTA DIRECTIVA**

La junta directiva estará integrada por los tres (3) socios fundadores activos, entre los cuales se nombrarán los siguientes dignatarios así: Presidente, Vicepresidente y Secretario, tesorero y vocal elegidos de entre los socios activos.

#### **ARTICULO 15. REUNIONES.**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes. La convocatoria la hará el presidente por intermedio del secretario (a) mediante comunicado escrito con un plazo no menor a dos (2) días calendario, la convocatoria contendrá el sitio de reunión, la fecha, hora y orden del día que se pondrá a consideración, y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.

#### **ARTICULO 16. EL QUORUM.**

El Quórum deliberatorio lo constituye dos (2) de sus tres (3) miembros y las decisiones podrán ser adoptadas por la mitad mas uno de los asistentes.

#### **ARTICULO 17. LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Las funciones de la Junta Directiva son las siguientes:

- A).Velar por el cumplimiento de los estatutos y decisiones de la Asamblea.
- B).Diligenciar, ayudar para cualquiera de sus programas objeto.
- C).Aceptar o reprobar donaciones de personas o entidades nacionales o Internacionales.
- D. Elaborar el presupuesto y presentarlo a la Asamblea para su aprobación.
- E. Supervisar la gestión del Administrador mediante el seguimiento a los informes financieros y de gestión.
- F. Estudiar y acompañar la ejecución de los proyectos.
- G. Velar por la salud espiritual de las personas de la fundación a través de aplicación del Código de Ética.

#### **ARTICULO 18. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.**

Son funciones del presidente:

- A).Ser el Representante legal de la fundación
- B).Representar judicial o extrajudicialmente a la fundación ante entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras en cumplimiento de estos estatutos.
- C).Convocar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva
- D).Vigilar la buena marcha de la entidad y cumplir estrictamente determinaciones y acuerdos de la Asamblea y la Junta Directiva.
- E. Presentar informes de su gestión a la Asamblea y la Junta Directiva de la Fundación.
- F. Presentar proyectos a la Junta Directiva y a la Asamblea según el caso para su aprobación.
- G) Con el tesorero elaborar y presentar el proyecto del presupuesto anual, a la Junta Directiva.
- H) Planear y asesorar con la Junta Directiva las demás actividades a desarrollar en la Fundación, a fin de introducir ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del Objeto de la fundación.
- I) Presentar a la Junta Directiva informe acerca de la situación, actividades y perspectivas de la fundación.

#### **ARTICULO 19. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.**

Son funciones del Vicepresidente:

- A).Reemplazar al presidente en su ausencia temporal.
- B).Cumplir las funciones del presidente, cuando por alguna causa este no pueda asistir a las reuniones.

C).Otras que le sean asignadas por la Asamblea o la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 20. FUNCIONES DEL TESORERO.**

Son funciones del Tesorero:

- A. Registrar los distintos recaudos de la fundación.
- B. Realizar a tiempo los pagos que correspondan a la fundación.
- C. Dar informe trimestral de tesorería a la Junta Directiva de la fundación y presentar el balance anual a la Asamblea.
- C. Elaborar con el presidente el presupuesto anual de la fundación y presentarlo a la Junta directiva y la Asamblea.
- E).Firmar las cuentas bancarias y trámites ante las corporaciones bancarias.
- F).Otras que por razón de su cargo le sean asignadas.

#### **ARTICULO 21. FUNCIONES DEL SECRETARIO**

Son funciones del Secretario:

- A. Elaborar los comunicados para las convocatorias a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- B. Llevar, elaborar y refrendar las actas de la Asamblea y Junta Directiva junto con el presidente.
- C) Otras que por razón de su cargo le sean asignadas.

#### **ARTICULO 22. FUNCIONES DEL VOCAL.**

Son funciones del vocal:

- A) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- B) Reemplazar a cualquiera de los otros miembros temporalmente, en su ausencia temporal o total a excepción del presidente.

**PARAGRAFO:** Todos los cargos de la Junta Directiva, serán ad honoren.

#### **ARTICULO 23. NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR.**

El nombramiento del administrador lo hará la Junta Directiva y el candidato será Siempre un miembro activo de la fundación.

#### **ARTICULO 24. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.**

El administrador tendrá entre otras las siguientes funciones:

- A).Dirigir y supervisar la ejecución de los programas y proyectos de la fundación.
- B).Firmar las cuentas bancarias con el tesorero pagador.
- C).Supervisar los distintos recaudos y los informes contables.
- D).Elaborar y mantener actualizado el inventario de la fundación.
- E).Presentar los informes a la junta directiva y a la asamblea.
- F).Elaborar y gestionar proyectos dentro del objeto social.

**PARAGRAFO:** El administrador podrá ser remunerado y deberá procederse de acuerdo con la legislación laboral.

## **CAPÍTULO IV ORGANO DE LA REVISORIA FISCAL**

### **ARTICULO 25. NOMBRAMIENTO.**

El Revisor Fiscal debe ser un Contador Público titulado y un asistente que tenga conocimientos de contabilidad. Serán nombrados por la Asamblea, para un periodo igual al de la Junta Directiva.

### **ARTICULO 26. FUNCIONES DE LA REVISORIA FISCAL**

Son funciones de la Revisoría Fiscal:

- A. Vigilar que se cumplan los estatutos de la fundación.
- B. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
- C. Presentar ante la Asamblea y la Junta Directiva informes de su gestión
- D. Vigilar el cuidado y destino de los bienes que son de la fundación.
- E. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y programas aprobados por la Asamblea o la Junta Directiva.
- F. Firmar los estados financieros.

## **CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **ARTICULO 27. CAUSALES DE DISOLUCION**

La fundación se disolverá por las causales establecidas en la ley para este tipo de entidades, además por las siguientes:

- A).Por la imposibilidad de desarrollar el objeto.
- B).Por extinción del Patrimonio
- C. Por desviación del objeto social.

### **ARTICULO 28. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN**

Decretada la disolución de la entidad se procederá a la liquidación, en la misma Asamblea se nombrará un liquidador, o en su defecto podrá ser el representante legal.

Con cargo al patrimonio de la fundación el liquidador publicará dos (2) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación.

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplidos los requisitos queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a una Fundación que cumpla con el mismo objeto de la presente.

para constancia se firma por la suscrita Presidente y el Vicepresidente



---

LILIANA MOLINA LUENGAS  
Presidente  
C.C: 35456253 DE Bogotá (Cundinamarca)



---

RODRIGO MAURICIO ZAMBRANO ROJAS  
Vicepresidente  
CC 19144419 de Bogotá (Cundinamarca)